



Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Camilo Maccise, Vicepresidente: Don Francisco Javier Sancho Fermín, Secretario: Don Rómulo Hernán Cuartas Londoño, Vocales: Don Maximiliano Herráiz García y don Philippe Hugelé.

En dicha escritura y en documentos privados, con firmas legitimadas por el cónsul general de España en Roma, consta la aceptación de los cargos indicados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 50/2002, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las fundaciones ya constituidas deberán adaptar sus estatutos, en su caso, a lo dispuesto en la misma. La dotación de dichas fundaciones no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de esta Ley.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 11.1 b) del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, para que las reuniones del Patronato sean válidas es necesario que concurren, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

En el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación, se establece que el Patronato quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, «cualquiera que sea el número de asistentes», lo que contradice el artículo 11.1 b) antes citado y, en consecuencia, la expresión «y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes» debe tenerse por no puesta a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones.

Quinto.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista», de ámbito estatal, con domicilio en Ávila, plaza de la Santa, número 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**3755**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se hace pública la concesión de becas de Investigación, Desarrollo e Innovación para Titulados superiores universitarios en materias y técnicas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.*

La Resolución de 4 de noviembre de 2002 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por la que se convocó concurso público para la concesión de becas de Investigación, Desarrollo e Innovación para Titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales, dispone en su apartado X, 8 h) que la Resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia esta Dirección ha resuelto hacer pública la siguiente relación:

Beca número 1: Desarrollo de procedimientos de medida de la exposición a radiaciones no ionizantes.

Beneficiario: Don José Luis Díaz Pascual.  
Suplente 1.º: Doña María Perucha Ortega.  
Suplente 2.º: Doña Patricia Castillo Fernández.  
Suplente 3.º: Doña Laura Mijangos Arribas.

Beca número 2: Desarrollo de aplicaciones informáticas relacionadas con la Ergonomía.

Beneficiario: Don Eduardo Gil Iglesias.  
Suplente 1.º: Don Ignacio Grande Sánchez.  
Suplente 2.º: Don Carlos García García.

Beca número 3: Análisis de necesidades en materia de formación para desempeño de funciones de Prevención de Riesgos Laborales y planificación del plan formativo.

Beneficiario: Don Ángel Lara Ruiz.  
Suplente 1.º: Doña María Victoria Ruiz Pascual.  
Suplente 2.º: Doña María Josefa López-Alcorocho Ruiz-Peinado.  
Suplente 3.º: Doña Ana María Vaño Mayor.

Beca número 4: Estudio y desarrollo de métodos de análisis de indicadores biológicos en fluidos biológicos por cromatografía de gases con Head-Space.

Beneficiaria: Doña Mirian Sanz Roldán.  
Suplente 1.º: Doña María Encarnación Sousa Rodríguez.  
Suplente 2.º: Doña Laura Mijangos Arribas.  
Suplente 3.º: Doña María Gómez-Cano Alfaro.  
Suplente 4.º: Doña Cristina Rodríguez Ambrosi.

Beca número 5: Estudio y evaluación de los contaminantes químicos sensibilizantes, así como de sus metabolitos más característicos.

Beneficiaria: Doña Ofelia García Hevia.  
Suplente 1.º: Don Román López Ruiz.  
Suplente 2.º: Doña María Encarnación Sousa Rodríguez.  
Suplente 3.º: Doña Estefanía Cuñado Cano.  
Suplente 4.º: Doña Gloria Piquero Buedo.

Beca número 6: Desarrollo de métodos analíticos específicos «in vitro» e «in vivo», para la identificación y valoración de riesgos laborales por sensibilización a sustancias de alto y bajo peso molecular. Estudios de los efectos en el receptor.

Beneficiaria: Doña Marcela Santaolalla Montoya.

Beca número 7: Compilación informática que recoja la legislación relativa a comercialización. Limitaciones al uso. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados químicos peligrosos.

Beneficiaria: Doña María Virginia Gálvez Pérez.  
Suplente 1.º: Doña Laura Elvira Ruiz Asenjo.  
Suplente 2.º: Doña Almudena Pérez Nistal.